



República de Colombia
Rama Judicial

**Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali
Sala de Decisión Penal en sede Constitucional**

Magistrado Ponente:
CÉSAR AUGUSTO CASTILLO TABORDA

Radicación	2025-01946
Accionante	ZULLY MARÍA SANDOVAL ÁLVAREZ
Accionado	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL ENCARGADA DE OPERAR LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DE MÉRITOS Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA-SECCIONAL BOGOTÁ
Fecha	Diciembre 19 de 2025

En la presente fecha se recibe en este Despacho la acción de tutela presentada por ZULLY MARÍA SANDOVAL ÁLVAREZ contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIÓN TEMPORAL ENCARGADA DE OPERAR LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DE MÉRITOS y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - SECCIONAL BOGOTÁ.

De tal manera, dado que la demanda se encuentra ajustada a los cánones jurídicos que gobiernan su interposición, debe ser admitida y, además se hace necesario vincular al presente trámite a las personas inscritas al cargo de Fiscal delegada ante los Jueces Penales de Circuito Especializado del Concurso de Méritos FGN 2024, cuya comunicación se deberá efectuar a través de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

En mérito de lo brevemente expuesto, **SE DISPONE:**

Primero: ADMITIR la presente acción de amparo.

Segundo: INFORMAR sobre la admisión de la presente solicitud la

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIÓN TEMPORAL ENCARGADA DE OPERAR LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DE MÉRITOS y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - SECCIONAL BOGOTÁ. Al tiempo, solicítese que rindan un informe respecto de los hechos objeto de tutela y si a bien lo tienen, fijen su posición al respecto. Para esos efectos, se les hará llegar por la vía más expedita copia del libelo mencionado y sus anexos, debiendo rendir el informe en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído.

Tercero: VINCULAR al presente trámite a las personas inscritas al cargo de Fiscal delegado ante los Jueces Penales de Circuito Especializado del Concurso de Méritos FGN 2024, cuya comunicación se deberá efectuar a través de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, con el fin de que se pronuncie sobre los hechos contenidos en el escrito de tutela y si a bien lo tiene, fije su posición al respecto, para lo cual contará con el término de **un (01) día**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO CASTILLO TABORDA
MAGISTRADO